

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º

/92_{-2018-P/TC}

Lima, 17 OCT, 2018

VISTOS

El Informe N.º 085-2018-OGDH/TC de fecha 15 de agosto de 2018, y los acuerdos de Pleno del Tribunal Constitucional del 2 y 16 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que la novena disposición complementaria final de la Ley N.º 30057 establece, en su literal "a" que, a partir del día siguiente de su publicación, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regimenes de los Decretos Legislativos 728 y 276 las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los derechos colectivos; disponiendo, des imismo, que el Título V, referido al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, se aplica una sez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, la segunda disposición complementaria final del Reglamento General de la Ley N.º 30057, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, precisa reglas adicionales para el proceso de implementación de la ley; entre ellas, ha dispuesto la aplicación del Libro I, "Normas comunes a todos los regimenes y entidades", para todas las entidades públicas y los servidores bajo los regimenes de los Decretos Legislativos N.ºº 276, 728 y 1057;

Que, asimismo, el artículo 129 del mencionado reglamento señala que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un Único Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), con la finalidad de establecer las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil de la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, efectivamente, mediante el Informe N.º 085-2018-OGDH/TC, la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano comunica que ha recibido el Oficio N.º 751-2018-MTPE/1/20.23 de la subdirección de registros generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el que se precisa que, de conformidad con el artículo 129 del reglamento de la Ley del Servicio Civil, todas las entidades públicas están en la obligación de adecuar su Reglamento Interno de Trabajo (RIT) al Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS);

Que el secretario general ha informado que en la sesión de Pleno realizada el 2 de octubre de 2018, se presentó un anteproyecto de RIS, respecto del cual los magistrados plantearon observaciones a diversos artículos, por lo que el Presidente dispuso que una vez que se incorporaran en el anteproyecto, la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humanos, de cuenta al Pleno oportunamente;







RAN° /92 -2018-P/TC

Que, asimismo, el secretario general ha informado que, en la sesión de Pleno realizada el 16 de octubre de 2018, se debatió el nuevo anteproyecto de RIS, por cada artículo en los casos donde existían diferencias de apreciación entre los magistrados acerca de su incorporación o no en el texto final, luego de lo cual se aprobó por unanimidad de los magistrados presentes el Reglamento Interno del Servidor Civil del Tribunal Constitucional:

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Reglamento Interno del Servidor Civil del Tribunal Constitucional, documento de gestión que regula las labores que desarrollen los funcionarios y servidores del Tribunal Constitucional sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.ºº 728 y 1057, derogando las resoluciones que aprobaron los reglamentos internos de trabajo expedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N.º 30057 y su reglamento;

Estando a lo acordado por el Pleno del Tribunal Constitucional y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Tribunal Constitucional que consta de XV (quince) Capítulos, 120 (ciento veinte) artículos y 4 (cuatro) disposiciones finales, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar la Resolución N.º 027-2001-P/TC del 30 de mayo de 2001, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo y todas sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano difunda el Reglamento Interno que se aprueba mediante la presente resolución a los servidores civiles del Tribunal Constitucional y se encargue de su implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución a los señores magistrados, a la Secretaría General, a la Secretaría Relatoría, a las Oficinas de Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

Registrese, comuniqueseypu bliquese.

ERNES TO BLUME FORTINI PRESIDENTE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





